COMPARECENCIA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

La señora PRESIDENTA

—Señorías, continuamos con la siguiente comparecencia, que corresponde, en este caso, al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, don Rafael Navas Vázquez, a quien yo, en nombre del Parlamento de Andalucía y en nombre de la Comisión, le quiero agradecer muy sinceramente su pronta atención a nuestra solicitud de comparecencia. Él sabe, como conoce perfectamente la Comisión, que sus opiniones, su experiencia y el punto de vista privilegiado que tiene sobre la dinámica y el funcionamiento de Andalucía desde el observatorio que es la Cámara de Cuentas nos va a ser, sin duda, de gran utilidad, y yo le quiero agradecer anticipadamente su buen trabajo.

Señor Navas, cuando usted quiera.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Muchas gracias, señora Presidenta. Con su venia.

Nuevamente agradecido por sus palabras de presentación y de los méritos que menciona, que le agradezco profundamente. El que de verdad únicamente me corresponde es que estoy en el puesto que estoy, y que es, ciertamente, un observatorio bueno para poder opinar de algunas cosas. No sé si me excedo incluso en lo que voy a decir respecto de lo que me correspondería decir, o alguien entendiera que sería mi deber decir; pero, en todo caso, estos excesos son atribuibles, exclusivamente, a mi responsabilidad o a mi atrevimiento, y, en cualquier caso, están hechos con toda la buena voluntad y con el afán de colaborar con el Parlamento y colaborar, en este momento en el que nos encontramos, ante la posible reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y esta función me corresponde porque ya saben ustedes que la legislación dice que a la Cámara de Cuentas le corresponde la labor de asesorar al Parlamento de Andalucía, y, no obstante, aquí se dan algunas circunstancias que no aconsejaban hacer directamente una función consultiva, un informe consultivo a la Cámara de Cuentas, por la razón de que se trata de exponer una opinión que es, incluso, un poco doctrinal o tiene tintes de opinión doctrinal. Se trata, además, de una convocatoria donde la señora Presidenta dice que haga una exposición oral, con lo cual es difícil que el Pleno de la Cámara viniera a hacer una exposición en su conjunto y diera la opinión del Pleno de la Cámara. Por eso yo me he permitido hacer un texto, que se les va a entregar a ustedes, que es de propia elaboración, sobre todo respecto a los errores e incongruencias que contenga, pero, no obstante, es un texto que sí he consultado en sus líneas básicas con los restantes Consejeros de la Cámara de Cuentas y, en algún caso, incluso, hemos comentado algún punto o he reformado algún punto atendiendo a su más sabio consejo, a su más sabio criterio.

Por tanto, además, me he permitido hacer este texto atribuyéndome un mérito que yo no considero un mérito, pero es verdad que quien habló primero de la reforma del Estatuto, si esto se puede pensar así, quien habló primero de la reforma del Estatuto de Autonomía fue este humilde ser-

vidor de ustedes, hace ya bastantes años, cuando decía que la Cámara de Cuentas debía estar en el Estatuto, que el Estatuto no tenía que reformarse por esa condición, pero, evidentemente, sí sería bueno que, aprovechando otras reformas, la Cámara figurase en el Estatuto.

Por otra parte, anticipando alguna conclusión de lo que les voy a decir, sí pienso que el Estatuto es un fiel testigo del momento en el que se elaboró. Es decir, en el Estatuto se reflejan claramente las ignorancias que había sobre lo que iba a ocurrir, y las dudas e incertidumbres que el estatuyente tuvo en el momento de promulgarlo, sobre todo en lo que se refiere, lógicamente, a la materia de economía y hacienda y de la Cámara de Cuenta, que es de lo que a mí me corresponde hablar. Incluso yo matizo que en el Estatuto hacia una cierta actitud más timorata, menos osada que en la propia Constitución. Ya veremos a lo largo de estas palabras que la Constitución fue, desde el punto de vista del tratamiento de la economía y la hacienda, más avanzada que el propio Estatuto de Autonomía en algunos puntos que a mí me parecen importantes.

En todo caso, yo lo que me propongo es señalarles una serie de opciones legislativas que pueden escogerse y que, lógicamente, como en toda la obra humana, son seleccionables o asumibles gradualmente, dependen, como es evidente, de lo que ustedes decidan hacer en última instancia.

Del primer asunto que a mí me gustaría ocuparme es de la regulación estatutaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía, porque lo que destaca del Estatuto, como ya he dicho, es que la Cámara de Cuentas de Andalucía no está regulada en el Estatuto. Y eso no puede pensarse que fuera un mero olvido, que fuera algo que se le olvidó hacer al estatuyente, sino que fue una opción, una opción clara. ¿Por qué? Bueno, porque en otros Estatutos de Autonomía, concretamente el de Galicia y el de Cataluña, ya se había adoptado la decisión de incluir el *Conseio de Contas* de Galicia y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña como órganos dependientes de las respectivas Asambleas legislativas, y, por tanto, nuestro estatuyente optó por esa solución. Lo que no quiere decir que los que optaron por incluir un órgano de control externo en su Estatuto tampoco tuvieron dudas, sino que basta ver el Estatuto de Autonomía para Cataluña y para Galicia y verán que ahí dicen los respectivos artículos que, «sin perjuicio de lo que disponen los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, se establece la Sindicatura de Cuentas o el *Conseio de Contas* de Galicia». Es decir, que los propios estatuyentes de aquellos Estatutos que incluyeron un órgano de control externo también tenían dudas sobre lo que si estaban haciendo era o no del todo constitucional. La misma solución que el estatuyente de Andalucía adoptó el que hizo el Estatuto o los que hicieron el Estatuto del País Vasco, que tampoco incluyeron un órgano de control externo en ese Estatuto. Es decir, que sobre la materia había dudas, e incluso estas dudas llegaron a reflejarse ante el Tribunal Constitucional, que, como es sabido, en sentencias —las más conocidas son la 187 de 1988 y la 18 de 1991—, el Tribunal Constitucional llegó a la conclusión de que no era inconstitucional el establecer órganos autonómicos de control externo y que éstos eran perfectamente compatibles con el Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, la solución de no regular un órgano de control externo tampoco estaba exenta de dudas, de tal manera que, si ustedes miran los artículos correspondientes del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde se remite el control externo al Tribunal de Cuentas, verán que surge inmediatamente alguna problemática específica en el sentido de que es difícil pensar en la regulación y en la ordenación de las relaciones a que darían lugar esta solución. ¿Cómo se articula la relación de la Administración autonómica rindiendo sus cuentas al Tribunal de Cuentas, que es un órgano dependiente del Parlamento nacional, y sin que tenga intervención? ¿O qué tipo de relación o de intervención podría tener entonces el Parlamento de Andalucía respecto de un órgano que procede de otra extracción parlamentaria? Esa solución pudo estar en un momento en la idea que se tuvo, y que se reflejó, por ejemplo, en la conocida LOAPA, de crear secciones regionales del Tribunal de Cuentas, de tal manera que habría una sección territorial del Tribunal de Cuentas en Andalucía para ventilar estos asuntos del sector público andaluz. Pero esa solución se rechazó pronto en la legislación estatal, e incluso se ha rechazado de plano en la legislación autonómica.

La legislación estatal promulgó la LOFCA en esos años, como ustedes saben, que abrió el portillo para establecer órganos de control interno autonómico en aquellas regiones cuyo Estatuto no hubiera previsto esta posibilidad, e incluso después el propio desenvolvimiento de la legislación autonómica ha dado lugar a que prácticamente todas las Comunidades Autónomas tengan su órgano de control externo, salvo cuatro, que son, como es sabido, Cantabria, Extremadura, La Rioja y Murcia. Todas las demás tienen su órgano de control externo. Porque el modelo francés, que es el que, un poco, pensó la LOAPA, es relativamente inaplicable en el caso de las Comunidades Autónomas españolas, en el sentido de que en el modelo francés se refiere a secciones territoriales del Tribunal de Cuentas central porque las regiones francesas ni tienen capacidad legislativa ni tienen atribuido el control político de las Administraciones autonómicas, cosa que, en cambio, sí ocurre en el desarrollo estatutario y constitucional que se ha hecho de las Comunidades Autónomas. Por consiguiente, esa solución no servía, y de que no servía, de que no servía una solución de tribunal central regionalizado, es claro, incluso, nuestro propio Estatuto.

Si ustedes miran y comparan lo que dice el artículo 63 del Estatuto de Andalucía, que atribuye el control presupuestario al Parlamento de Andalucía, y el artículo 70, que atribuye el control presupuestario y económico al Tribunal de Cuentas, verán ustedes que ahí hay algo, una cosa contradictoria, que chirría. Por esa razón se creó la Cámara de Cuentas de Andalucía, del mismo modo que las otras Comunidades Autónomas han creado sus propios órganos de control.

Por consiguiente, la solución sería que el Estatuto diera una regulación a esta Cámara. ¿De qué tipo? Hombre, pues las líneas básicas del tipo de regulación, para no inventar, porque creemos que inventar en este caso es difícil, y además es muy arriesgado, puede ser copiar el modelo, o seguir el modelo, si no se quiere utili-

zar la palabra «copiar», seguir el modelo que han seguido en la Constitución Española, o la propia regulación en el Tratado de la Unión Europea del Tribunal de Cuentas Europeo, y ese modelo se basa en cuatro puntos fundamentalmente: un primer punto, que sería la regulación definitoria de la institución; un segundo punto, que sería la regulación de las funciones y capacidades básicas de un órgano de control externo de carácter presupuestario, económico, etcétera; en tercer lugar, una regulación sumaria del Estatuto, de sus Consejeros y de las líneas básicas de la independencia de ese organismo, y en cuarto lugar, una remisión a la legislación ordinaria para el desarrollo de éstos y de otros principios en los que eventualmente pudiera pensarse. Voy a tratar separadamente cada uno de estos cuatro puntos.

Lo que se refiere a la regulación definitoria de la institución podría dejarse como está; es decir, se trataría, simplemente, de hacer una selección de la Ley de la Cámara de Cuentas, convertirla en normas estatutarias, y aquí paz y después gloria. Eso tendría la ventaja de que fijaría, quiérase o no, unos criterios para el legislador futuro que promulgara una posible nueva ley de la Cámara de Cuentas. Pero desde mi punto de vista sería relativamente una solución pobre, porque es posible, creo yo, dar un salto adelante en este terreno y configurar una Cámara de Cuentas como institución de la autonomía; una Cámara de Cuentas como institución de la autonomía que tuviera fundamentalmente, como salto cualitativo, el hecho de permitirle funcionar con un equilibrio mayor entre su consideración como organismo gestor de una función pública, la función de control, y su capacidad de organización interna y su capacidad de funcionamiento para adaptarse mejor y más eficazmente a ese objetivo.

Entiéndase bien, aquí hay que aclarar dos cosas inmediatamente: la Cámara de Cuentas no reclama más independencia —esto no es una reivindicación de independencia—, porque creemos —creo que esto es un criterio que comparto con todos los Consejeros, y espero que con más personas— que la Cámara de Cuentas es, en términos absolutos, un órgano que funciona con mucha independencia; incluso en términos relativos yo me atrevería a decir que es el órgano de control externo que funciona con más independencia de todos sus homólogos, de todos los correspondientes del país. Y tampoco se trata de excluir, en segundo lugar, tampoco se trata de excluir a la Cámara de los órganos de extracción parlamentaria —nosotros pensamos que la extracción parlamentaria de los Consejeros de la Cámara es una garantía de su independencia, como ha dicho el Tribunal Constitucional en las sentencias a las que he aludido anteriormente—; pero sí se trata de tomar en consideración una potenciación de la función de la Cámara y una apariencia de la Cámara que aparezca desprovista de todo *fumus* políticos, de toda mistificación o tinte que pudiera considerarse lesivo de su funcionamiento independiente. Y esto básicamente por dos razones: una, porque se viene hablando, y los economistas, a los que hay que atender, como ciencia que son fundamental de nuestro momento histórico, los economistas vienen hablando cada vez con mayor profusión y con mayor importancia, con mayor profundidad, del marco institucional en el que se desenvuelve una

economía. Y el marco institucional lo componen muchas cosas, desde el Registro de la Propiedad hasta los jueces de paz; pero, en ese marco institucional, cada vez se atribuye una importancia mayor a los órganos de supervisión y a los órganos de control, a los órganos reguladores y a los órganos de supervisión del funcionamiento general de la economía, lógicamente, cada uno en su parcela. Es más, en una conferencia reciente, el profesor Julio Segura, que parece o él se confesaba, en este sentido, un institucionalista converso, decía él con cierta ironía, afirmaba, que, justamente, una de las deficiencias que se detectan en el funcionamiento de la economía española desde el punto de vista de la competitividad internacional es una falta, una falla de la eficiencia de los órganos de supervisión y de los órganos de control. Qué duda cabe que, si potenciamos órganos de supervisión y órganos de control eficientes e independientes, estamos contribuyendo a la configuración de un marco institucional más moderno, más actualizado, en nuestro país y en Andalucía en concreto.

Y en segundo lugar, hay un problema que es el funcionamiento institucional de la Cámara de Cuentas respecto de los Ayuntamientos. Si ustedes miran lo que pasa con los informes de la Cámara de Cuentas que tienen una referencia municipal, por así decirlo, que se refieren a cualquier servicio o que son un informe general sobre el propio Ayuntamiento en su conjunto, verán que tiene mal encaje incluso en su tratamiento en las comparecencias parlamentarias. Desde el punto de vista de la comparecencia del Parlamento, aquí se percibe, en las Comisiones en las que yo comparezco, se percibe un cierto descolocamiento, una cierta incomodidad, pudiéramos decirlo desde el punto de vista de los sentimientos, porque, efectivamente, se es consciente de que el Parlamento no tiene una función propia de control presupuestario, económico y financiero de los Ayuntamientos, y la comparecencia se desenvuelve aquí en términos relativamente poco flexibles, poco usuales, no son iguales que la comparecencia respecto del sector autonómico que hay en la Cámara. Por tanto, es bueno o sería bueno que la Cámara de Cuentas apareciera potenciada como una institución de la autonomía, una institución eficiente e independiente, e independiente de cualquier *fumus*, de cualquier atisbo, como decía antes, de estar politizada o de realizar un control político que realmente no desarrollamos, pero sería bueno desproveerla de ese tinte si lo hubiere.

En ese sentido, el profesor Clavero expuso aquí el otro día que él era partidario de incluir a la Cámara de Cuentas entre las instituciones del Título II del Estatuto. Bien, es el título que actualmente regula las instituciones y, por tanto, ése sería su sitio; pero, bueno, el Estatuto podrá, lógicamente, autoorganizar sus títulos en el futuro y, en todo caso, lo que nosotros defendemos es la inclusión de la Cámara en ese título donde se regulen las instituciones.

En lo que se refiere, en segundo lugar, de aquel modelo básico al que me refería antes, a las funciones y competencias de la Cámara, yo creo que habría que pensar que la Cámara es fundamentalmente un órgano que tiene como propósito su contribución a la mejora de la gestión de los servicios que prestan las distintas Administraciones. Es un órgano para la mejora

de los servicios; es decir, es un órgano crítico, que hace informes críticos, pero que su objetivo básico es contribuir a la mejora de los servicios que perciben, los servicios públicos que obtienen los andaluces.

Desde la perspectiva de los principios, el Estatuto de Autonomía, como decía antes, fue más cicatero, pudiéramos decir, que la propia Constitución. Si ustedes miran el artículo 31 de la Constitución, y especialmente el artículo 31.2 de la Constitución, verán que hay allí una referencia a la programación presupuestaria, a la asignación equitativa de los recursos públicos, a los principios de economía y eficiencia, y el Estatuto, en todos los artículos que hay dedicados a la regulación de la economía y hacienda, no hace mención para nada de estos principios.

Yo creo que, además, habría que añadir un principio básico, que está recientemente incorporado a la legislación española, que es el principio de transparencia. Pero estos principios hay que traducirlos en una verdadera voluntad de convertirlos en ejes de la política presupuestaria y financiera de las Administraciones andaluzas. Por tanto, el Estatuto tendrá que referirse, de algún modo, no ya sólo a las cuentas que periódicamente deben presentar las Administraciones, a las cuentas generales de la Administración autonómica y de las Administraciones locales, etcétera, es decir, no sólo a lo que dará lugar a los informes que periódicamente tiene que hacer la Cámara, sino que, además, el Estatuto tendrá que referirse a las implicaciones que deben deducirse del principio de transparencia, al compromiso que se asume respecto a los programas presupuestarios y a los criterios o a las fórmulas que sirven al principio de eficiencia, porque no cabe duda de que estamos en un marco de cada vez mayor rigor fiscal, lo que significa rigor en el ingreso y rigor que el gasto, y, por tanto, habrá que convertir la eficiencia en una necesidad, y en una necesidad que en lo posible sea una virtud, es decir, sea el hábito con el que las Administraciones andaluzas actúan.

Esa eficiencia depende del control —depende de muchas cosas, lógicamente, pero también depende de la capacidad de control que haya del funcionamiento—. Por eso habrá que tener en cuenta algún criterio que permita que la legislación, y en lo posible el Estatuto, fije los objetivos que deben cubrir las Administraciones, se fijen los objetivos, se fijen los costes que lograr esos objetivos van a suponer, y se pueda después medir los resultados que directa e indirectamente ha producido cualquier actuación.

Es dudoso, además, si el Estatuto tiene que referirse directamente a las competencias de la Cámara. Yo creo que hay un aspecto en el que sí sería conveniente que se refiriera, porque aquí ya se oyen voces que pueden resultar preocupantes. Yo creo mi deber es decirles que, por ejemplo, en el campo de las tensiones que existen, porque no hay que ocultarlas, entre el ejercicio de sus competencias por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo, hay ya propuestas y soluciones, soluciones previstas, de privar al Tribunal de Cuentas de cualquier intervención en el terreno autonómico, o en el terreno local, etcétera. Yo creo que ésa no es la solución, y, en todo caso, no es lo que prevé la Constitución. Por tanto, si no media una reforma de la Constitución, creo que no se debe ir por ahí. Pero sí

se debe ir hacia una acentuación de la capacidad de cooperación, de la capacidad de colaboración real de la Cámara de Cuentas con otras instituciones, sean centrales o sean incluso europeas, y esa capacidad de cooperación, de colaboración y de control se puede obtener a través de la potenciación del principio de subsidiariedad o a través de cualquier otro criterio que permita no articular jerárquicamente las relaciones de la Cámara de Cuentas con los demás, sino que se trate, simplemente, de una colaboración, de una colaboración leal, en términos institucionales, de los órganos de control que puedan tener en un determinado momento competencias concurrentes sobre una determinada materia.

Después, yo creo que hay tres asuntos de carácter jurídico de los que me preocupo, para darles, digámoslo así, una opinión desde el punto de vista mío personal, y también, en gran medida, del resto de los Consejeros. Uno es el que se refiere a la potestad sancionadora, que yo creo que debe excluirse de cualquier competencia atribuida a la Cámara. Eso no crearía más que un frente judicial, seguramente, que mermaría la visión o el aspecto general de la Cámara de Cuentas desde el punto de vista de su independencia. Y eso no quiere decir que los informes puedan caer inocuamente en la realidad como si no hubiera ocurrido nada.

Yo creo que hay que hacer una apuesta por que las cuentas de las Administraciones se rindan en el cien por cien a la Cámara de Cuentas, no en porcentajes de los que estamos hablando todavía, en porcentajes del 75% en algunos casos, o con determinadas deficiencias en otros, etcétera, sino que las cuentas se tienen que rendir, total y lealmente, a la Cámara de Cuentas en su cien por cien, y en ese sentido sí podría figurar un modo o una figura de compromiso en el Estatuto, en pro de la responsabilidad y la transparencia, que pudiera después desarrollarse por el legislador ordinario.

Otro punto es si los informes son algo más que informes; es decir, si tienen alguna capacidad ejecutiva o alguna capacidad de imponerse de alguna manera. Yo he escrito aquí una tautología, y es que los informes son informes, es decir, declaraciones de que se conoce una determinada realidad y ya está. Eso no quiere decir que indirectamente a los informes no se les pudiera atribuir alguna consecuencia ulterior.

Yo he defendido en algunos casos su capacidad de influir después en las transferencias o subvenciones, cuando las Administraciones beneficiarias no estén en regla, o he defendido incluso que esos informes tuvieran alguna repercusión en los ajustes de la contabilidad que deba efectuarse o alguna repercusión en la gestión de los programas presupuestarios respecto de los cuales haya alguna tacha de ineficiencia, de tal manera que un programa presupuestario no pudiera seguir igual, sin ninguna mejora de ningún tipo, cuando la Cámara de Cuentas haya puesto en solfa —permítanme la expresión— la gestión de ese programa, de tal manera que, incluso desde el punto de vista de las comparecencias, sería bueno que, como consecuencia de los informes de la Cámara, comparecieran —no digo siempre, pero sí como uso— los gestores de los programas presupuestarios y ventilaran aquí —conmigo no, que tendría dificultades yo seguramente para rebatir la argumentación de otros, pero con

quien fuera, con ustedes mismos—, que hubiera una comparecencia donde explicar por qué el programa se ha gestionado así y por qué se han producido determinadas dificultades.

Por último, en estos aspectos jurídicos de los que quería hablarles, yo también creo que la potestad jurisdiccional está fuera de toda posibilidad de las competencias de la Cámara, porque hay una sentencia del Tribunal Constitucional que es paladina en este extremo y, por tanto, no creo conveniente incluirlo.

Después, el tercer punto del que quería hablarles era el del Estatuto de los Consejeros y de la independencia de la Cámara como elemento protegido directamente por una norma estatutaria.

Ya he dicho, y, en fin, me reitero porque me gusta decirlo, y me gusta que se me oiga, que la Cámara de Cuentas tiene un funcionamiento independiente insoslayable. Es decir, es un hecho real como la vida misma que la Cámara de Cuentas funciona con un grado de independencia relativa igual o superior al de cualquier otro órgano parecido en España, y con un grado de independencia que yo les puedo asegurar que, en los ocho años que llevo de Consejero, no he percibido nunca ni ninguna consigna, ni ningún atisbo, ni, desde luego, a mí personalmente se me ha hecho. Por consiguiente, desde ese punto de vista, no hay más que potenciar —digámoslo así— lo que hay. Pero hay que ser conscientes de que un órgano funciona independientemente en la medida en que tenga un comportamiento, una actitud objetiva, y esa actitud objetiva depende de varias cosas: depende del modo de selección y del estatuto de sus Consejeros, depende del plan que deben cumplir sus actuaciones, depende de los procedimientos y parámetros, de los metros que utilice para medir la gestión, depende también de la forma en que se reclute su personal, etcétera. Es evidente que el Estatuto tendrá que remitir estas cosas a una ley ordinaria, pero no estaría mal que hiciera algunas referencias. Por ejemplo, tendrá que fijar el número de los Consejeros, tendrá que fijar la duración de su mandato.

Yo —aunque esto ha provocado el pudor de algunos Consejeros— sería partidario de prolongar el mandato. Y no estoy pidiendo que nos prorroguen ustedes —ni siquiera para mí personalmente, como es lógico— la prórroga del mandato que ya tenemos, sino que, desde mi punto de vista, pueden ustedes cesarnos, en fin, si la ley lo permitiera, en el momento que se considerase oportuno. Pero, sin pedir una prórroga de mandatos personales, creo que mandatos más largos dan mayor independencia en el funcionamiento.

También sería bueno apretar un poco las exigencias de selección de los Consejeros, en el sentido de que se pidiera una actividad profesional relacionada con la labor que van a llevar a efecto. Yo, pedir que se trate de profesionales de experiencia comprobable en materias relacionadas con la auditoría y la fiscalización, defendida con un amplio criterio, creo que sería bueno.

Respecto al plan de actuaciones, poco hay que decir, porque ya la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía defiende suficientemente, más que ninguna otra ley de órganos de control de España, defiende el plan de actuaciones de la Cámara. Por tanto, digamos que la Cámara está defendida

de entremetimientos de carácter subjetivo, de carácter político claramente.

Eso no quiere decir que se rechace cualquier coloración política que pudiera tener una petición de actuación; pero yo sí pediría que las peticiones de actuación que darían frescura, e incluso cierta calidez, a la actuación de la Cámara, una actuación fría y puramente técnica, que darían esa calidez a las actuaciones de la Cámara, fueran actuaciones o solicitudes que llevaran una cierta generalización, una cierta abstracción. No son buenas —y lo digo con toda claridad— las peticiones de actuación respecto de un Ayuntamiento concreto, respecto de un servicio concreto o respecto de una empresa pública concreta, porque ya es poner en solfa de antemano cualquier actividad que se haya llevado a cabo por esa Administración. Por tanto, es preferible, desde mi punto de vista, señalar líneas generales de actuación —el Parlamento tiene interés, digamos, en el urbanismo, o tiene interés en la gestión de los bomberos—, pero que sean líneas amplias que sigan preservando la imagen de independencia de funcionamiento de la Cámara.

La ley —y con esto estoy terminando, señora Presidenta, de manera que no me va a tener usted que enseñar ese reloj tan maravilloso que me ha enseñado antes— será también, lógicamente, que desarrolla la Cámara, una ley ordinaria; el Estatuto tendrá que remitirse a la legislación ordinaria. Y yo creo que sería bueno que fuera una sola ley, como es actualmente; es decir, que hubiera una ley específica de la Cámara de Cuentas de Andalucía con todos estos adornos de los que les vengo hablando.

Ahí debía insistirse lo más posible en los principios de transparencia y de eficiencia. Yo creo que coger una obsesión con estos principios en la legislación andaluza, empezando por el Estatuto, sería un beneficio para la gestión y los ciudadanos en su conjunto, pero no cabe duda de que esa ley ordinaria está en el contexto de un ordenamiento. Esta ley ordinaria no es un compartimiento que ya regula la Ley de la Cámara de Cuentas y ya está: es preciso pensar que hay otra legislación que tiene que modificarse en paralelo.

Nuestra Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía es ya muy antigua, y se ha quedado antigua en varios aspectos y sentidos, entre otras cosas por la labor de parcheo necesario, de actualización, que ha sufrido a lo largo de los años. Por tanto, la ley habría que modificarla en consonancia con la legislación de la Cámara. La legislación del patrimonio de Andalucía seguramente también, e incluso la de la contratación de Andalucía, las leyes patrimoniales públicas, podríamos decir, de la Comunidad Autónoma debían actualizarse. Incluso sería posible pensar en una legislación propia de los fondos de solidaridad —tengan el nombre que tengan—, de los distintos fondos de solidaridad que recibe Andalucía: sería bueno contar con una legislación andaluza que estrechase los cauces por los que discurre la gestión de estos fondos. E incluso modernizar la legislación que se refiere a la contabilidad pública en nuestra Comunidad Autónoma, para que sirva de verdad no ya sólo como instrumento de rendición de cuentas y de puro orden de gestión, sino para que sirva también al objetivo de mantener informados a los gestores, que los gestores

tengan una contabilidad que les sirva de verdad para informarse de por dónde va lo que están haciendo. Incluso permítame, señora Presidenta, que, ya que estamos hablando de estos efectos colaterales, que, como usted sabe, son relativamente indominables, yo también me siento indominado en esto y me permitiría recomendar la modificación de la legislación que regula este propio Parlamento. Las comparecencias de este Consejero Mayor para mí no son satisfactorias, no sé si para ustedes lo son. Pero yo, desde el punto de vista personal, tengo que manifestar que no estoy satisfecho con esas comparecencias, porque se trata de contarles a ustedes lo que ya saben —es decir, lo que ya pueden leer en los informes—, y yo les doy un resumen más o menos bien hecho, dentro de mi capacidad, de esos informes. Por tanto, habría que modificar esas comparecencias. Y un modo de refrescarlas y de vivificarlas estaría en eso que yo me he permitido sugerirles antes de que, si estuviera aquí el gestor, habría, como sucede en los programas del corazón, habría carnaza, habría un debate seguramente más rico y más aleccionador para todos. Todo ello, además, en el contexto general de que la Cámara de Cuentas es, desde mi punto de vista, un órgano fundamental en una Andalucía moderna, y que, por tanto, todo lo que se haga por potenciar lo que ya he dicho tantas veces, la transparencia y la eficiencia en la gestión y el principio de responsabilidad, asumir como una responsabilidad gravísima, porque lo es, la gestión de los fondos públicos, es algo que tiene que traducirse en la normativa y en el Estatuto en lo posible, en la medida en que los Estatutos, como normas de rango superior, pueden destilar de sí mismos principios, criterios, para que el legislador ordinario después los interprete.

Como resumen final de esta intervención, yo creo que la reforma debería hacerse en consonancia con los tiempos, a la luz de la experiencia de los países —que los hay— más adelantados que nosotros en este terreno, en materia de contabilidad pública especialmente y de control de la gestión, y con el objetivo de lograr una gestión pública mucho más eficiente y de mucha más calidad. Y mucho más eficiente y de más calidad quiere decir que es una gestión que permite la evaluación de sus resultados, el impacto que tiene esa gestión en todos los órdenes, no sólo de carácter económico, sino el impacto que produce en la sociedad la gestión de una determinada política y la posibilidad de modificar, como consecuencia de lo que digan los órganos críticos, los órganos de supervisión, esa política en concreto, modificar sus objetivos, modificar sus medios o modificar sus gestores.

Y, después, una gestión pública mucho más transparente, que ponga mucho énfasis en la información de los ciudadanos, en que los ciudadanos sepan cuáles son las cuentas pasadas, cuáles son las cuentas de ahora y cuáles son las cuentas del futuro, y que sea algo no sometido a discusión. Que sea algo claro, terminante y evidente para todos los ciudadanos; que además conozcan los grandes objetivos de los programas y conozcan, incluso, si hay riesgos, es decir, si a los ciudadanos se les exige un esfuerzo contributivo mayor o, al revés, un esfuerzo contributivo menor, los ciudadanos sepan las consecuencias que esa opción puede tener, que se prevén, lógicamente, dentro de una labor humana, las

consecuencias que esa opción puede tener en su futuro personal.

Por tanto, yo creo que la Cámara debe ponerse en condiciones de ser el órgano técnico de evaluación independiente y pública de las cuentas, de la gestión y de los resultados de las actividades de las distintas Administraciones que integran el sector público de Andalucía.

Perdonen ustedes la extensión, pero muchas gracias en todo caso.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Navas.

Como viene siendo costumbre, es el turno en el que los portavoces pueden realizar alguna apreciación o consulta, si es su interés.

Señor Ortega.

El señor ORTEGA GARCÍA

—Muchas gracias, señora Presidenta. De acuerdo con lo establecido, muy brevemente.

En primer lugar, agradecer la información y la comparecencia del señor Navas Vázquez: creo que va a ser muy importante para las reflexiones que tengamos que hacer en la elaboración del anteproyecto del nuevo Estatuto de Autonomías para Andalucía. Sinceramente, pues muchas gracias en nombre del Grupo Parlamentario Andalucista.

En segundo lugar, usted ha hecho referencia a algunas limitaciones de la Cámara de Cuentas en función de lo establecido por la Constitución y de sentencias del propio Tribunal Constitucional. Yo le pediría un ejercicio impropio, tal vez, de su cargo, pero es seguro que es interesante.

Imaginemos que estamos elaborando también una nueva Constitución y que caminamos hacia un Estado federal. En ese sentido, cuál podría ser la función de la Cámara de Cuentas en Andalucía y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía de ese Estado federal con esa nueva Constitución.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias.

Señor Romero.

El señor ROMERO RUIZ

—Muchas gracias, señora Presidenta.

Agradecer al señor Navas su comparecencia en nombre de mi Grupo parlamentario y en el mío propio. Desde Izquierda Unida hacemos una valoración muy positiva de comparecencias como la suya, que van a aportar una documentación útil para esta Comisión de Desarrollo Estatutario y para los que tenemos la suerte y el honor de haber sido designados por nuestros Grupos para formar la Ponencia de la Cámara y redactar un nuevo Estatuto.

Y está claro que, si hay una explicación y hay varias —aumentar la calidad democrática, la transparencia, las instituciones del autogobierno, los derechos sociales—, uno de los temas claves que hay que insertar en el nuevo Estatuto, en la redacción del nuevo Estatuto, es la Cámara de Cuentas, que no figura en el Estatuto actual. Y está claro que en materia de economía y hacienda se van a incorporar nuevos elementos —la agencia tributaria propia; las competencias en fiscalidad, en gestión de tributos, que hoy están en manos del Estado; en la autofinanciación, que va abrir el campo del trabajo de la Cámara

de Cuentas y de su carácter estatutario—; que hay una opción clara de incorporar la Cámara de Cuentas; que el Tribunal Constitucional ha resuelto dudas, y que las Comunidades Autónomas plantean la necesidad de tener estos órganos siendo compatibles con el Tribunal de Cuentas del Estado.

El modelo francés es muy centralista; incluso interviene en algunos aspectos a los que yo me voy a referir, de manera que podíamos intervenir aquí desde la Comunidad Autónoma, por ejemplo en la legislación local. En Francia se puede disolver un Ayuntamiento por perturbación de las finanzas públicas, por penetración mafiosa o por daño al interés general, e interviene el Ministerio de Administración Pública, con funcionarios de la República y con sus órganos de control presupuestario, y le asignan tareas de poner al día una Administración local disolviendo esa Corporación hasta que haya nuevas elecciones. Nosotros lo hemos pedido aquí para Marbella en alguna ocasión, que se pusiera en marcha la legislación básica, en la época de Gil, para disolver un Ayuntamiento y hacer nuevas elecciones.

Y, luego, hay unas ideas para seguir el modelo de la Cámara de Cuentas: definirla, su capacidad, el estatuto de sus Consejeros, todo eso tiene que estar en el Estatuto, pero luego hay que elaborar una ley que desarrolle todos esos apartados.

Yo quiero concluir diciendo que, por ejemplo, necesitamos una Cámara de Cuentas que fiscalice dinero europeo, porque vamos a poder aplicar las directivas europeas en competencias exclusivas; dinero europeo que viene a nuestra Comunidad Autónoma y la Cámara de Cuentas debe tener capacidad de fiscalizar. Y me ha parecido muy interesante su reflexión sobre la cooperación con el Tribunal de Cuentas y con el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, precisamente para que los fondos europeos se sigan desde su libramiento a su aplicación, y que ése sería un término de cooperación europea y de participación de la Cámara de Cuentas en subvenciones europeas. Pero también tendría alguna proyección internacional en los Fondos de Cooperación, porque la Junta de Andalucía tiene Fondos de Cooperación con algunos países y con algunos lugares del mundo que, también, la gente que pague impuestos debe saber hasta dónde se está ejecutando de manera clara en materia de cooperación.

Luego yo creo que siendo transparente, porque la gente tiene que saber —y termino— cómo paga el dinero y cómo se gasta; teniendo un debate claro; haciendo ya desarrollos legislativos sobre las comparecencias, la virtualidad de las mismas, el que no se den subvenciones a aquellos Ayuntamientos que no rindan cuentas o a aquellos organismos autónomos que no rindan cuentas hasta que no las rindan; que cambien algunos programas que han de sostener quienes resultan ser un desastre, y que las comparecencias tengan también una parte de pedir explicaciones políticas, al mismo tiempo que se hacen los informes, a los que han gestionados esos presupuestos.

A mí me ha parecido muy interesante la intervención. Esto se cuelga, como usted sabe, en la página de Internet; que aprovecho para decirles a mis compañeros de Comisión que han recibido 230 visitas las comparecencias —que no es poca cosa, porque todavía esto no es muy popular,

pero los expertos conectan con la ventana de reforma del Estatuto para leerse la comparecencia—, que se leerá la suya, y que será muy útil para nuestro trabajo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Romero.

Señor Sanz.

El señor SANZ CABELLO

—Gracias, señora Presidenta.

Muy brevemente, para agradecer y felicitar al señor Navas por su brillante intervención e importante aportación al debate que tenemos y a los retos que tiene planteados esta Comisión sobre la reforma del Estatuto de Autonomía, y muy especialmente sobre el papel de la Cámara de Cuentas y su incorporación al Estatuto.

Yo no puedo más que ver favorables todas las aportaciones y reflexiones que se han hecho para que la Cámara de Cuentas sea potenciada y que ésta se convierta, para que la Cámara de Cuentas se vea como institución de la autonomía; sin embargo, creo que hay cosas que ha planteado el señor Navas que, en todo caso, unas estarán en la lógica incorporación de la Cámara de Cuentas al Estatuto de Autonomía, pero otras no cabe duda de que darán al marco de la ley y al marco de la legislación, que, en todo caso, si hubiera que modificarse, debería modificarse también dentro —y yo estoy seguro de que así sería posible— del máximo consenso del conjunto de las fuerzas políticas, en el objetivo común que usted ha expresado y que mi Grupo comparte de potenciar el papel de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por tanto, no puedo expresar más que una valoración favorable al conjunto de la intervención, a las importantes aportaciones que hace, y sí, bueno, en todo caso, ya al trabajo de esta Comisión le corresponderá dilucidar dónde incorporar unas reflexiones u otras.

Solamente una pregunta, aunque no entra dentro del marco de su intervención. Aquí estamos en un debate sobre el modelo de financiación, sobre el futuro modelo de financiación, y también sobre la gestión por parte de la Comunidad Autónoma de un marco de mayor corresponsabilidad fiscal, y en ese ámbito está la propuesta de la Agencia Tributaria de Andalucía. Me gustaría, en todo caso, si fuera posible, su opinión sobre si es necesaria, conveniente, e incluso valorar su incorporación al propio Estatuto de Autonomía, porque es un debate que sí se ha planteado en la Cámara.

Y nada más, porque la coincidencia en ese sentido nos hará que las reflexiones que usted ha hecho puedan ser incorporadas, desde luego, al consenso, que estoy convencido también se producirá en este caso para la reforma del Estatuto de Autonomía.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Sanz.

Señor Gallego.

El señor GALLEGO MORALES

—Bueno, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, obviamente, nos unimos a la satisfacción que ha mostrado el resto de los Grupos por la comparecencia del señor Navas, porque ha

enriquecido el mapa de debate con el que nos vamos a enfrentar a esta reforma estatuaria. Y aunque parece circunscrita a la Cámara de Cuentas, la verdad es que de su exposición se derivan reflexiones ulteriores —y algunas de ellas las plantearé ahora— que me parece son oportunas.

En cuanto a la configuración estatutaria, obviamente, comparto el mismo parecer. Usted mismo lo ha dicho, en los momentos iniciales, las dudas e incertidumbres que se cernían sobre nuestro estatuyentes, que participaban muchas veces de cuál iba a ser la vida y noción de estas propias instituciones vistas desde el Parlamento constitucional. Igual nos ocurre con el Defensor del Pueblo, y después tuvimos que arreglarlo en el ámbito infraestatutario, y creo que hemos llegado a una dinámica, a una ley y a una acción que han tenido la misma virtualidad que si estuviera la institución prevista estatutariamente, y creo que con el Tribunal de Cuentas ha ocurrido algo parecido. Ahora es el momento de hacer, en su caso, la incorporación, dentro del mapa de opciones que tendrá el reformador del Estatuto, de incorporar, como institución propia dentro del título correspondiente, de control externo, con los problemas añadidos, que creo que implícitamente usted ha aludido a ellos y ahora brevemente me refería, con una configuración mínima, obviamente, aunque su generosidad es positiva. Nos ha hecho, además, ahorrarnos también esfuerzos o situarnos en un mapa después en nuestra actividad *legiferante*, en su caso, cuando tengamos que desarrollar la ley propia. Le agradecemos, por tanto, también esa aportación que ya nos enriquece ahora y para luego.

En cuanto al papel que haya de tener, plantea la misma dificultad añadida, que creo que es un debate conocido del papel de los órganos de control externo, los mismos que están apareciendo, también problemas, señorías, con las autoridades independientes, desde otros parámetros, obviamente, pero que vienen a incidir en los mismo ámbitos temáticos y planteando el mismo mapa de problemas, digámoslo así.

Y, de toda su exposición, hay varios temas en los que sí podría haber alguna interferencia, que sí me gustaría que en su contestación hablara de ellos. Lo ha planteado respecto a los informes. No puede ser otra cosa más que informes, pero me ha parecido percibir que había que analizar qué consecuencias jurídicas se adscribirían al resultado de esos informes por parte del legislador, en un caso, o de la Administración en otros, por otra parte.

Y, finalmente, respecto a los valores que enfatiza como líneas de marca el propio Tribunal de Cuentas, obviamente, desde el Grupo Parlamentario Socialista los compartimos plenamente, porque creemos que son los que dan sentido a la institución. Únicamente hay uno que ha enfatizado usted a final, con lo que ha terminado, en lo que me gustaría que abundara, y es cuál sería el papel de la Cámara de Cuentas, de la institución. Él ha dicho literalmente el valorar los resultados de las actividades de las Administraciones públicas. Habría que dejarlo en un plano más formal, o esto ya entraría en un plano sustantivo que podría rozar con el propio papel de los poderes en el marco de la teoría política.

Gracias.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Gallego.

Señor Navas, le voy a pedir otro esfuerzo de síntesis para, en ocho o diez minutos, atender el requerimiento de los Grupos.

El señor CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS

—Muchas gracias, señora Presidenta. Espero que incluso más brevemente.

Bien, por lo que se refiere a la Cámara de Cuentas y su posible ubicación en un Estado federal, yo creo que hay soluciones, y hay ya soluciones en el propio ordenamiento español, que permiten perfectamente imaginarse el contexto al que se refiere don Antonio Ortega, y basta ir, por ejemplo, a la situación que tiene en la actualidad la Cámara de Contos de Navarra, por ejemplo, donde hay, digámoslo así, un Estatuto de preferencias y actuaciones previas de la Cámara de Contos de Navarra, previas a cualquier posibilidad de intervención del Tribunal de Cuentas, de tal manera que la Cámara de Contos de Navarra se convierte en un órgano de intervención necesaria en cualquier fiscalización que se lleve a cabo dentro del territorio de Navarra, unas veces a propia iniciativa, otras veces a iniciativa de los órganos que tengan la iniciativa legalmente dentro de Navarra y otras veces como consecuencia de actuaciones del Tribunal de Cuentas central, porque es evidente que, sea como sea el Estado, federal o no, lo que sí es necesario es que los órganos de control ofrezcan una visión de control de las cuentas, tanto desde el punto de vista regional, o de los Estados federados, como desde el punto de vista nacional, porque si se establece un análisis de cómo funciona un determinado servicio en todo el país, lo lógico es tener datos de todo el país, porque es ilustrativo no sólo internamente, sino también desde el punto de vista de quien tiene la capacidad de legislar o de gestionar en el punto de vista nacional, pudiéramos decir, y en toda la Nación.

Por lo tanto, yo creo que ese mecanismo, que está previsto en la Ley de Amejoramiento del Fuero, ese mecanismo sería perfeccionado y actualizado con la experiencia que ya ha dado, pues sería perfectamente posible entronizarlo en el conjunto de las Comunidades Autónomas y daría lugar a un funcionamiento cuasi federal, digámoslo así, de los órganos de control externo.

Efectivamente, por lo que se refiere a las sugerencias que hacía el Diputado don Antonio Romero, la Cámara de Cuentas ha sido, bueno, sin atribuirnos ningún mérito, precursora en varias cosas, pero, desde luego, el primer órgano de control externo español, incluido el Tribunal de Cuentas central, que hizo fiscalización sobre fondos europeos, y, bueno, los informes revelaron cosas, los propios informes serán mejores o peores conforme se ha ido adquiriendo experiencia en este sentido, pero también se detectaba que la propia Administración, los primeros años de gestión de fondos europeos, era una Administración un poco perpleja ante una realidad nueva que ni la propia Administración sabía muy bien cómo funcionaba y se detectaban allí una serie de consultas permanentes a los propios organismos europeos y comunitarios para informarse de cómo se hacía aquello. Es decir, que los propios informes dieron resultados interesantes. Yo creo que la Cámara de Cuentas de Andalucía no pue-

de estar aislada del funcionamiento de sus homólogos, sean nacionales o sean comunitarios: tenemos que funcionar en conjunto.

Aquí hay, de todas maneras, algunas dificultades que ocasiona la propia legislación. El Tratado de la Unión Europea pone en relación exclusiva al Tribunal de Cuentas Europeo con el Tribunal de Cuentas central. Saben ustedes que ahí hay siempre una tensión, sobre si los órganos comunitarios se tienen que relacionar con regiones o con organismos nacionales. Aquí el tratado es taxativo y de eso, desde mi punto de vista, ha sido excesivamente celoso el Tribunal de Cuentas. Yo creo que eso, por vía de la costumbre, de las relaciones, porque también tengo que decir que fuimos el primer órgano de control externo que tuvimos relación directa con el Tribunal de Cuentas Europeo, fuimos allí, a que nos dieran un seminario, a algunos Consejeros y a algunos Auditores, en una visita que periódicamente se hace ya y se ha institucionalizado todos los meses de septiembre, pero los que abrimos también ese portillo, modestamente, fuimos la Cámara de Cuentas de Andalucía, y es evidente que esa cooperación tiene que darse.

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en todo caso, participa en todas las fiscalizaciones que hace el Tribunal de Cuentas Europeo aquí: unas veces participa como —puedo decirlo, ya que estamos en el mes de noviembre— un puro convidado de piedra, va allí como una compañía de cortesía, y otras veces participa poniendo a su disposición los datos, los antecedentes que tengamos sobre un determinado servicio o sobre unas determinadas cuentas, ¿no? Por lo tanto, yo creo que en eso lo que hay que hacer es avanzar sencillamente y potenciar esas relaciones de cooperación con todos los órganos de control que hay y los que vaya a haber, permítanme esta ligereza.

Bien. Yo estaba muy preocupado y soy consciente de que en mi intervención se mezclaban aspectos puramente estatutarios con aspectos de la legislación ordinaria. En fin, creo que alguna vez lo he insinuado o lo he querido decir más expresamente y no he sido capaz de expresarlo con claridad. En todo caso, es evidente que uno es el papel que le corresponde al Estatuto y otro a la legislación ordinaria. Ahora bien, yo sí pienso que el Estatuto, como la Constitución, incorporan una serie de principios que son realmente valores, que son a los que yo un poco me he querido referir, que son valores de transparencia, de responsabilidad, de eficiencia, etcétera, que son una orientación que corresponde imprimir al Estatuto. ¿Cómo se hace? Seguramente eso es muy difícil y no sé si he podido alumbrar alguna forma para que ustedes lo hagan con mayor facilidad, pero, desde luego, creo que el Estatuto de Autonomía sí debe orientar a la legislación, a la propia de la Cámara de Cuentas y al resto de la legislación que se elabore en este Parlamento, debe imprimirle esos valores; es decir, el legislador ordinario tiene que tener claramente asumidos esos criterios a la hora de especificar en normas ordinarias, en leyes ordinarias, la regulación de las distintas cosas a las que se ha aludido, sea la hacienda general de la Comunidad Autónoma, sea el patrimonio o los contratos públicos de la Comunidad Autónoma.

Sobre una Agencia Tributaria. Bueno, yo tengo mi opinión personal, pero no como Con-

sejero de la Cámara de Cuentas. Yo, cuando era PNN, que lo fui, por desgracias de la edad, me tropecé con un libro que después tuvo mucha divulgación en el propio departamento de Derecho Financiero en el que trabajé, que era *Miau*, un libro de Benito Pérez Galdós. *Miau* responde a las siglas, que seguramente ustedes conocen, de Moralidad, Impuesto personal —dicho en inglés, pero, en fin, era el Impuesto personal—, Aduanas y Unificación. El problema del cesante funcionario de Hacienda que protagonizaba esa novela se resumía en esas siglas de *MIAU*. Por tanto, yo en esto reconozco que hay en mis venas unas gotas de sangre jacobina, como diría el poeta. Y creo que puede haber una Agencia Tributaria respecto de los impuestos cedidos, pero yo creo que éstos son órganos que deben funcionar con una coordinación tal que yo no sé si es bueno separarlos o no, la verdad, tengo mis dudas, yo tengo muchas dudas respecto a eso y quizás fuera mejor regionalizar más la Agencia Tributaria que hay, que crear Agencias Tributarias regionales. Pero, bueno, esto también es un problema de medida y de grado, y yo no tengo otros elementos que suministrarles a ustedes, en este sentido.

Y luego, hombre, las consecuencias jurídicas de los informes son difíciles de regular en todo caso. ¿Por qué? Porque los informes tienen una visión temporal respecto del momento en que ocurre la gestión, bueno, que dificulta mucho atribuir consecuencias jurídicas que por sí mismo debían ser un efecto inmediato y notable, perceptible cuanto antes mejor. Pero hay prácticas que se reproducen en el tiempo, que debían atajarse de algún modo. No sé, si la Cámara ha dicho en algunos ejercicios, como viene diciendo en el Informe de Cuenta General, que hay remanentes que se incorporan sin que esté muy clara su fuente de financiación, la Administración y la Intervención deberían tentarse la ropa, digo yo, con más cuidado antes de seguir incorporando ese tipo de remanentes, cuando está..., bueno, cuando parece que el Informe de la Cámara es terminante en esos términos o en algunas otras cosas, ¿no?, en la consideración de ampliables de determinados créditos, cuando se está viendo que es una práctica que realmente no responde a su propia naturaleza, sino que los créditos ampliables siguen siendo ampliables porque se reducen mucho los capítulos, a lo mejor los Capítulos Primero, lo que se refieren a gastos de Seguridad Social o a gastos de personal, y todos los años aparecen como ampliables determinados créditos para esos objetivos, cuando ya se sabía que el año pasado se superaron esas cifras, ¿no? En fin, algunas cosas que sí se convierten en prácticas relativamente rutinarias, que podían atajarse, que el Informe de la Cámara podía tener en algún momento un efecto terminante, válgame la expresión.

En fin, no sé si con eso respondo. Y perdonen, pues ya he sido advertido de la hora y, por consiguiente, inmediatamente acato la instrucción de la señora Presidenta y me callo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Navas.

La verdad es que no he tenido ocasión de coincidir todavía en demasiadas ocasiones con usted. Conocía, desde luego, su solvencia y

preparación, pero me han sorprendido sus dotes pedagógicas y, cómo no, quiero agradecerles tanto a usted, como al conjunto de los miembros de la Cámara que nos acompañan, el magnífico trabajo y las aportaciones, rigurosísimas todas, con las que han obsequiado esta mañana a la Comisión de Desarrollo Estatutario. Así que muchísimas gracias.

Ahora le acompañamos a la salida y vamos a continuar con el siguiente compareciente, sin interrupción.

Muchas gracias.